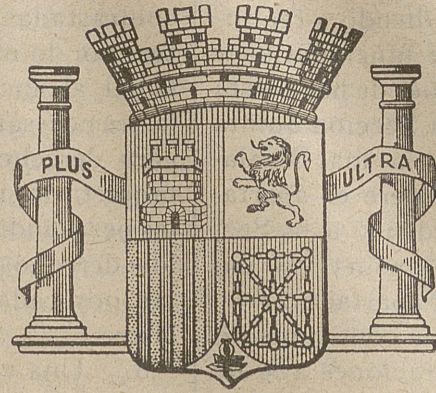


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES CIRCULARES

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal, de 31 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con la intervención de don Amalio Andueza Alfaro, Gestor municipal del Ayuntamiento de esta capital, designado por este Ministerio en representación de las Corporaciones; la de don José María Vasallo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid (Toledo), nombrado por el Colegio Central del Secretariado local de España; don José María Peláez Suárez, en la de la Unión de Municipios españoles, y la de don Manuel Salvadores de Blas, Jefe de la Sección quinta de la Subsecretaría de este Ministerio, procedan sin demora a la formación de los Escalafones de Secretarios de las Corporaciones en sus distintas clases y categorías, con sujeción a las normas que se especifican en dicha disposición transitoria.

2.º Asimismo don Amalio Andueza, en la representación de que queda hecho mérito; don Francisco Díaz del Villar y de la Gala, Depositario del Ayuntamiento de Madrid; don Enrique González López, Interventor del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), ambos designados por el Colegio Central del Secretariado local de España; don José María Peláez Suárez, en el de la Unión de Municipios españoles, y la de don José María Fluxá Fiol de Llorach, Jefe de la Sección sexta de

la Subsecretaría de este Ministerio, procederán a la confección de los Escalafones de Interventores y Depositarios, determinando sus respectivas clases y categorías en las condiciones que señala la precitada ley Municipal.

3.º A los efectos de que los trabajos encomendados a los mencionados señores se realicen dentro del plazo señalado, se les convoca para que el día 12 del actual comparezcan en este Ministerio (Secciones quinta y sexta) para que den comienzo a su labor.

4.º Al insertar la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, dispon-

drá V. E. se publique igualmente el adjunto modelo de un estado comprensivo de las diversas circunstancias en que se hallen los titulares que desempeñan las Secretarías de los Ayuntamientos y Diputaciones de la provincia, ordenando a la vez a los Presidentes de las Corporaciones y entidades locales que en el plazo de quince días remitan a ese Gobierno civil los datos que se interesan, para que V. E. los mande totalizar en los quince días siguientes, compulsándolos previamente con los que obran en el Colegio provincial de Secretarios; y una vez cumplimentado este servicio, remitirá a este Ministerio

(Sección quinta de la Subsecretaría) el correspondiente estado.

5.º Para facilitar la formación de los Escalafones de los Cuerpos de Interventores y Depositarios y conocer los individuos que los integran, se enviará a los Gobiernos civiles orden, a la que se acompañarán impresos para facilitar a las Corporaciones el medio de dar cuenta de la situación de estos funcionarios.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.
J. de Pablo-Blanco.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno, excepto Navarra y Cataluña.

(Modelo que se cita)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN QUINTA

RELACIÓN de los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia de

NOMBRE DEL PUEBLO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO	Desempeña la plaza en propiedad o interinamente (1)	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN			Categoría a que pertenece el Secretario	Categoría a que pertenece el Ayuntamiento	Pueblos que tiene agregados a los efectos de un solo Secretario	Observaciones
			Día	Mes	Año				

RESUMEN

Ayuntamiento de que se compone la provincia
 De primera categoría
 De segunda categoría
 De tercera categoría
 Menos de 500 habitantes

(1) Manifieste el concurso por el que fué nombrado; si ha sido repuesto por el Tribunal provincial o Supremo con fecha de la sentencia o por acuerdo del Consejo de Ministros o de la Corporación.

Excmos. Sres.: En vigor la nueva ley Municipal de 31 de Octubre del presente año, y estableciéndose en el artículo 158 que de todos los funcionarios de la Administración municipal existirán Escalafones formados por este Ministerio o por las respectivas Corporaciones, y en la Sección quinta del capítulo 7.º (artículo 186) que se haga el correspondiente a las distintas clases de funcionarios que dependan de las Corporaciones en el plazo máximo de seis meses que fija la cuarta de las disposiciones transitorias de la precitada ley, y en atención a que en este Departamento se carece de datos y antecedentes para dar exacto cumplimiento a los preceptos que quedan enumerados,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que todas las Corporaciones procedan a formar los Escalafones de sus funcionarios del modo siguiente: Grupo A) Funcionarios administrativos, y grupo D) Subalternos y Guardia municipal, haciendo constar en cada uno de ellos la fecha del ingreso, la forma en que fué nombrado, los años de servicios y los sueldos que perciban los que figuren en cada uno de los mencionados Escalafones, que se totalizarán el 31 del corriente.

Segundo. Igualmente, y también por separado, formarán las Corporaciones de las provincias y Delegaciones del Gobierno los Escalafones de los funcionarios del grupo B) Facultativos y Técnicos, y los del grupo C) Servicios especiales, haciendo constar en los mismos los datos y antecedentes que se reclaman para los funcionarios anteriores y la situación en que se encuentren el día 31 del presente mes.

Tercero. Los Escalafones de que queda hecho mérito se expondrán al público en los sitios acostumbrados en cada Corporación, del 1 al 15 del próximo mes de Enero, con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados formulen las reclamaciones que crean procedentes ante la entidad a que pertenezcan, que las resolverá en los quince días siguientes, con el fin de que el 31 de Enero quede terminado el servicio que se las encomienda.

Cuarto. Formalizados de un modo definitivo y por separado los Escalafones precitados, las Diputaciones, Ayuntamientos, Entidades locales menores y Agrupaciones intermunicipales enviarán copias de los mismos, autorizadas en forma, al Gobierno civil de las respectivas provincias, y los Gobernadores y Delegados cuidarán de que en los

quince primeros días de Febrero se haya cumplido el servicio que se interesa, procediendo a reunir las por grupos de funcionarios y remitiendo, después de hacer esta clasificación, a la Sección quinta de la Subsecretaría los Escalafones a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden y a la Sección sexta de la misma los correspondientes al apartado 2.º

Lo digo para su conocimiento y el de las Corporaciones que de vucencia dependen, a las que se lo harán saber, insertando la presente Orden en el *Boletín Oficial* respectivo a los efectos de su exacto cumplimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—P. D., *Carlos Echeaguren*.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1935).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.050

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y el 24 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Jefatura de Industria (planta baja del excelentísimo Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los Ingenieros de la Jefatura, o Ayudante que

por delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario; el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Una vez que se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Recomiendo a todos los Agentes de mi Autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y público en general.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.099

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se anuncia a oposición una plaza de alumno interno, sin sueldo, con destino a Fisiología.

El nombrado tiene derecho a ocupar la plaza, y percibir el sueldo de mil pesetas, cuando quede vacante la de alumno interno numerario de plantilla.

Los ejercicios consistirán:

Primero. *Ejercicio práctico.* Consistirá en la resolución de dos problemas de Fisiología. Los temas prácticos los dará el Tribunal en el momento de la oposición. Se referirán a las prácticas de la asignatura respectiva, y el tiempo en que han de resolverse los problemas lo determinará el Tribunal, en relación con el problema propuesto. El problema será el mismo para todos los opositores.

Segundo. *Ejercicio oral.* Consistirá en el desarrollo de un tema de la sección Anatomía-Histología y dos de la sección de Fisiología. Todos ellos sacados a

la suerte por el opositor. Estos temas se desarrollarán en el tiempo mínimo de quince minutos, y el máximo de cuarenta minutos.

El ejercicio práctico será eliminatorio. El Tribunal, a la terminación del mismo, dará una lista de los opositores aptos para pasar al segundo ejercicio, con la puntuación obtenida por cada uno. Si lo cree conveniente, podrá exigir a los opositores que hagan las demostraciones prácticas de los trabajos que hayan presentado.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1,50, acompañadas de la hoja de estudios, en el Rectorado de esta Universidad, dirigidas al excelentísimo señor Rector, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuestionario que ha de regir en estas oposiciones se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de Octubre de 1932, quedando exceptuados del mismo los temas referentes a la asignatura de Microbiología médica, que no se les exigirá a los aspirantes a esta plaza; dicho programa se halla a disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Facultad de Medicina.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1935.—El Secretario de la Facultad, *Eduardo Ferrández*.—Visto bueno: El Decano, *L. Torremocha*.

Núm. 6.100

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Mota del Marqués

Juez de Tiedra, don Francisco Sobrino Fernández.

En el partido de Olmedo

Juez del mismo, don Esteban Molpeceres Martín.

En el partido de Valoria la Buena

Juez del mismo, don Julio Recio Rivera.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid

Juez suplente de Geria, don Emilio del Caño Lozano.

En el partido de Villalón

Juez de Aguilar de Campos, don Angel Pastor de Santiago.

Lo que se anuncia a los efectos

de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1935.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 6.098

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Comisión Gestora adquirir, mediante concursillo, una máquina de picar carne con destino al Hospital provincial, se invita a los que deseen ofrecerla para que lo verifiquen, sujetándose a las siguientes bases:

1.^a Una máquina de picar carne, accionada por fuerza motriz eléctrica con su motor acoplado, sin necesidad de ejes, correas y cojinetes, de 1/4 fuerza de HP.

2.^a Será a cargo del oferente ejecutar la oportuna instalación eléctrica para el funcionamiento de la máquina, sin que aquélla y ésta exceda su coste de 750 pesetas.

3.^a La adjudicación se hará por una Comisión integrada por el señor Presidente de la Comisión Gestora, el vocal señor Baroque, la señora Superiora y el Director del Establecimiento, reservándose la facultad de adjudicar el suministro a la proposición que estimen más conveniente a los intereses provinciales, haciendo la adjudicación provisional que se elevará a definitiva tan pronto como se realicen las pruebas con resultado satisfactorio.

4.^a Su pago se efectuará tan pronto se haga la recepción definitiva y se apruebe la factura por la Comisión Gestora, que tendrá el descuento del 1,20 por 100 a cargo del contratista para satisfacer el impuesto del Tesoro.

5.^a Las proposiciones, extendidas en papel de la 8.^a clase (1,50 pesetas) y reintegradas con timbre provincial, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de cinco días hábiles, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la inserción en este «Boletín Oficial».

Valladolid, 10 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Benito Valencia.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Comisión Gestora se adquieran, mediante concursillo, los artículos que se de-

tallan en el presente anuncio, se invita a los industriales que deseen hacer ofertas lo hagan con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Las ofertas, debidamente reintegradas con una póliza de 4,50, se podrán presentar hasta las trece horas del día 17 del actual, acompañando las oportunas muestras, en la Secretaría de la Diputación. Las adjudicaciones se harán indicado día 17.

2.^a Los artículos que se adquieran si no se ajustaren a la muestra que sirve de base para la adjudicación serán rechazados, quedando obligado el adjudicatario a sustituirles por otros en el plazo que le marque la Dirección del Establecimiento, y, en caso contrario, se adquirirán a su costa en el mercado.

3.^a Los artículos adjudicados se entregarán, antes del día 23 del actual, en las Direcciones de los Establecimientos respectivos, a excepción de los pescados, salchichas y maza de cerdo, que se entregarán a medida que lo soliciten indicados Directores.

Las facturas tendrán el 1,20 por 100 de descuento para pagos al Tesoro, y se abonarán sus importes tan pronto sean aprobadas por la Comisión Gestora.

4.^a Los artículos que se desean adquirir, y las condiciones que han de reunir, son los siguientes:

- Turrón de Cádiz, 10 kilos.
- De Jijona, 26 kilos.
- De Alicante, 15 kilos.

- De avellana corriente, 130 kilos.
- De guirlache, 20 kilos.
- De limón, 50 kilos.
- De coco, 20 kilos.
- De fruta, 40 kilos.
- De naranja, 25 kilos.
- Almendras peladillas, 6 kilos.
- Castañas verdes, sanas y de buena calidad, 600 kilos.

Nueces nuevas, de buena calidad y sanas, 225 kilos.

Avellanas, sanas y de buen tamaño, 70 kilos.

Manzanas, clase calabazal o reinetas, de 110 a 115 gramos cada una, 550 kilos.

Higos de saco, frescos, 150 kilos.

Higos de Fraga, 9 cajas de 10 kilos cada una.

Pasas de Málaga, 10 cajas de 10 kilos cada una.

Naranjas, tamaño regular, 2.150 unidades.

Almendras con cáscara, clase dulce y sanas, 25 kilos.

Granadas, de buen tamaño, 20 kilos.

Plátanos, de buen tamaño y en buen estado de conservación, 45 docenas.

Almejas, 10 kilos.

Maza de cerdo, limpia, 10 kilos.

Pimientos en conserva, en latas de 12 centímetros, 20 unidades.

Azafrán, 40 paquetes.

Besugos, frescos, 80 kilos.

Pescadilla, tamaño crecido, fresca, 160 kilos.

Salchichas, frescas, 100 kilos.

Chicharro, tamaño grande y fresco, 160 kilos.

Pastas, de 0,05 pesetas, aproximadamente, una, 1.650 unidades.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Benito Valencia.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de Diciembre, para la alimentación de sus caballos, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1,38
Idem de paja de seis kilogramos	0,24

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Benito Valencia.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 6.025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Diciembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1. ^o —Obligaciones generales.	22.000	3.950	25.950
» 2. ^o —Representación provincial.	834	3.300	4.134
» 5. ^o —Gastos de recaudación.	15.000	5.000	20.000
» 6. ^o —Personal y material.	67.000	20.750	87.750
» 7. ^o —Salubridad e higiene.	»	20.000	20.000
» 8. ^o —Beneficencia	151.000	9.500	160.500
» 9. ^o —Asistencia social.	13.500	»	13.500
» 10. ^o —Instrucción pública	11.073,35	8.625	19.698,35
» 11. ^o —Obras públicas y edificios provinciales.	67.000	80.000	147.000
» 15. ^o —Crédito provincial	93.087	»	93.087
» 17. ^o —Ingresos indebidos	50.500	»	50.500
» 18. ^o —Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19. ^o —Resultas	30.000	»	30.000
TOTALES.	520.994,35	153.125	674.119,35

Importa esta relación la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil ciento diez y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1935.—El Interventor accidental, Augusto Reguera. Comisión Gestora.— Sesión del 4 de Diciembre de 1935.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Benito Valencia.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221,12	»	8.388.221,12	»
2	Patrimonio provincial	1.523.500	8.388.221,12	»	6.864.721,12
3	Empréstitos	»	1.523.500	»	1.523.500
70	Depositorio	4.380.359,02	3.189.538,57	1.190.820,45	»
12	Banco Castellano cuenta corriente	1.945.227,16	1.834.902,22	110.324,94	»
13	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	1.834.902,22	1.945.227,16	»	110.324,94
14	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.724,47	»	5.724,47	»
15	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.724,47	»	5.724,47
16	Banco de España cuenta corriente	200.480,28	199.966,79	513,49	»
17	Depositorio cuenta corriente Banco de España	199.966,79	200.480,28	»	513,49
18	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.539.272,90	152.145,76	3.387.127,14	»
19	Acreedores por Valores en Depósito	152.145,76	3.539.272,90	»	3.387.127,14
20	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	9.846,59	»	9.846,59	»
21	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem	»	9.846,59	»	9.846,59
5	Presupuesto de 1935	6.634.582,59	7.521.268,26	»	886.685,67
22	Capítulo 1.º—Rentas	123.282,58	34.468,84	88.813,74	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
23	» 3.º—Subvenciones y donativos	647.467,17	307.762,69	339.704,48	»
24	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
25	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	10.119,26	»	2.069,26
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
83	» 7.º—Derechos y tasas	1.346.850	784.953,80	561.896,20	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
27	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	830.000	528.370,64	301.629,36	»
28	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.210.537,50	594.734,40	615.803,10	»
29	» 11.—Recargos provinciales	298.054	173.864,81	124.189,19	»
30	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	705.000	275.314,03	429.685,97	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
31	» 15.—Multas	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
32	» 17.—Reintegros	117.669,60	65.797,38	51.872,22	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
71	» 19.—Resultas de Ingresos	2.234.157,41	1.604.973,17	629.184,24	»
82	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	110.516,77	183.532,21	»	73.015,44
34	» 2.º—Representación provincial	18.156,68	31.000	»	12.843,32
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
35	» 5.º—Gastos de recaudación	54.240,16	249.584,55	»	195.344,39
76	» 6.º—Personal y material	626.557,56	941.394,98	»	314.837,42
37	» 7.º—Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
75	» 8.º—Beneficencia	943.693,54	1.803.855	»	860.161,46
39	» 9.º—Asistencia social	17.275,19	40.248,02	»	22.972,83
40	» 10.—Instrucción pública	45.303,10	93.793,40	»	48.490,30
41	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	341.115,91	1.438.040,79	»	1.096.924,88
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
42	» 14.—Agricultura y ganadería	5.500	52.000	»	46.500
43	» 15.—Crédito provincial	120.362,50	193.225	»	72.862,50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
44	» 17.—Devoluciones	115.139,07	254.500	»	139.360,93
45	» 18.—Imprevistos	3.863,42	11.486,90	»	7.623,48
72	» 19.—Resultas de Gastos	787.814,67	1.307.921,74	»	520.107,07
8	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	133.302,77	139.344,79	»	6.042,02
46	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.125	15.812,50	58.312,50	»
47	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
7	» 4.º—Resultas de Ingresos	63.719,79	63.719,79	»	»
48	Capítulo 2.º—Intereses	14.025	31.625	»	17.600
49	» 3.º—Amortizaciones	»	42.500	»	42.500
50	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.276,57	1.500	»	223,43
6	» 5.º—Resultas de Gastos	54.812,50	57.677,77	»	2.865,27
10	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	116.925	124.531,63	»	7.606,63
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.550	101.550	10.000	»
52	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
9	» 4.º—Resultas de Ingresos	11.481,63	11.481,63	»	»
53	Capítulo 2.º—Intereses	44.337,50	44.550	»	212,50
54	» 3.º—Amortizaciones	49.000	67.000	»	18.000
55	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	84,57	1.500	»	1.415,43
58	» 5.º—Resultas de Gastos	4.325	3.875	450	»
11	Depositorio por empréstitos	195.563,92	167.861,14	27.702,78	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
61	Depositorio, cuenta de descubierto	643.961,10	44.115,41	599.845,69	»
62	Intereses de efectos públicos, cuenta de descubierto	»	70.700,36	»	70.700,36
63	Recargos y cesiones, cuenta de descubierto	»	45.515,50	»	45.515,50
	Suma y sigue	41.046.526,08	40.562.896,25	16.931.867,67	16.448.237,84

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Suma anterior	41.046.526,08	40.562.896,25	16.931.867,67	16.448.237,84
64	Patente nacional de Automóviles, cuenta de descubierto	»	122.459,91	»	122.459,91
65	Cesión 5 por 100 Contribución territorial, cuenta de descubierto	»	52.464	»	52.464
66	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto	»	26.698,67	»	26.698,67
67	Fondos especiales, cuenta de descubierto	»	13.007,73	»	13.007,73
68	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.547,17	»	57.547,17
69	Pagos realizados y no contabilizados, cuenta de descubierto	44.115,41	8.746,50	35.368,91	»
73	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	675.535,57	145.000	530.535,57	»
74	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	145.000	675.535,57	»	530.535,57
77	Descubierto Contable.—Presupuesto	8.746,50	228.575,41	»	219.828,91
78	Descubierto Contable.—Depósitos	»	16.097,79	»	16.097,79
79	Descubierto Contable.—Empréstitos	»	10.894,56	»	10.894,56
80	Banco Hispano Americano	281.681,15	65.000	216.681,15	»
81	Depositario cuenta corriente Banco Hispano Americano	65.000	281.681,15	»	216.681,15
	SUMAS	42.266.604,71	42.266.604,71	17.714.453,30	17.714.453,30

SUMA GENERAL DEL DIARIO 42.266.604,71

Valladolid, 30 de Septiembre de 1935.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.—V.º B.º: El Presidente interino, *Benito Valencia*.

Comisión Gestora.—Sesión del día 4 de Diciembre de 1935.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Benito Valencia*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.987

Barcial de la Loma

Don Sixto González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribución de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio de 1936, así como su copia y dos listas cobratorias, se anuncia su exposición al público, por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, significando que, transcurrido que sea mencionado plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se presentaren.

Barcial de la Loma, 7 de Diciembre de 1935.—S. González.

Núm. 6.057

Campaspero

Formado por la comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Municipio para el ejercicio de 1936, se halla, con sus antecedentes, de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial, para oír reclamaciones, que podrán presentarse ante este Ayuntamiento durante dicho plazo y los otros ocho días inmediatos siguientes.

Campaspero, 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 6.065

Pedrajas de San Esteban

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y según acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, de fecha 28 de Noviembre último, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de rodaje, ocupación de la vía pública para el cargue y descargue de géneros y mercancías, así como la venta en puesto fijo y en ambulancia de las mismas en esta localidad, durante todo el año próximo de 1936, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 24 de Diciembre actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y el pliego de condiciones que sirvió de base para el año actual, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que desee enterarse, durante los días hábiles y horas de oficina.

Si en dicho día no tuviera efecto, por falta de licitadores, dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 29 de dicho mes, bajo el mismo tipo de tasación y con sujeción a las mismas condiciones que sirven de base para esta primera subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicho remate.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Bocos.

685

Núm. 6.066

Pedrajas de San Esteban

Formadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las ordenanzas del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1936, quedan expuestas al público, por término de quince días, conforme a los artículos 322 del Estatuto municipal y 29 del reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que sean examinadas por quien lo desee y puedan producirse contra las mismas las reclamaciones que estimen conveniente; bien entendido que, transcurrido el plazo de exposición, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento general de estos vecinos y hacendos forasteros.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Bocos.

Núm. 6.087

Pesquera de Duero

Don Fortunato F. de Velasco Lubiano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 7 del actual y teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, ha acordado hacer las siguientes designa-

ciones de vocales natos para la Junta general de repartimiento de utilidades para el año próximo de 1936.

Parte real

- D. Manuel Carrascal Gutiérrez.
- D. Ramón Gutiérrez Santoyo.
- D. Vicente Román Camarero.
- D. Basilio del Campo Sobrino.

Parte personal

- D. Pablo Rivera Pérez.
- D. Guillermo García Martínez.
- D. Valentín Esteban Arranz.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si hubiere alguna reclamación que entablar contra las designaciones hechas, que se producirán en el término de ocho días.

Pesquera de Duero, 10 de Diciembre de 1935.—Fortunato F. de Velasco.

Núm. 5.986

San Cebrián de Mazote

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna. San Cebrián de Mazote, 6 de

Diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Arroyo.
San Román de Hornija.
Vega de Ruiponce.
Villalbarba.

Núm. 6.063

Trigueros de Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Trigueros del Valle, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 6.056

Villacarralón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante setecientas quince pesetas ochenta y cuatro céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villacarralón, 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Rojo Vega.

Núm. 5.996

Wamba

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936-37, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír

las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Wamba, 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.051

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Emiliano Valverde Fernández, vecino de Gatón de Campos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Gatón de Campos, de 7 de Septiembre de 1935, por el que se ordenó al recurrente el ingreso en arcas municipales de 4.438 pesetas 93 céntimos, por responsabilidades pecuniarias que se le imputan en el ejercicio de sus funciones como Alcalde que fué de dicho pueblo durante los años 1933 y 1934.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Dívar.

Juzgados municipales

Núm. 6.076

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado que se cite a la herencia y herederos de don Julio Díez, los cuales se desconocen, así como sus actuales domicilio y paradero, a fin de que el día veintisiete del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las

Angustias, con objeto de celebrar el juicio verbal civil que el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de doña Paulina Díez, sigue contra aquéllos, en reclamación de quinientas pesetas que su mandante pagó al Doctor Quemada por una intervención quirúrgica en la persona del hermano de la demandante, con las costas; apercibidos que, de no concurrir, se les seguirá dicho juicio en su rebeldía sin volverles a citar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, la expido, en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Domiciano Casado.

684

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.946

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de Utilidades y Préstamos hipotecarios, año de 1934 y término municipal de Valladolid, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 9 de Enero, a las cuatro de la tarde y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedo-

res hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, José Martín de Dios, vecino de Valladolid.—Débito, 91,92 pesetas; recargos, 18,38 pesetas; costas, 57,05 pesetas; total, 167,35 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle del Marqués, número 4; linda frente, la calle; izquierda, Sinforiano González; derecha, terrenos de José Martín, y espalda, casa de Eugenio Corral; mide 120 metros; tomo 889, folio 148, finca 13.390; capitalizada en 54.000 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 20.978 pesetas; valor para la subasta, 22.014,66 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1935.—El Agente ejecutivo, León Alonso.